República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 08 AUG 2017

PROCESO:	**11001 33 35 029 2017-00008- 00**
CLASE DE ACCIÓN:	**INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA**
ACCIONANTE:	**LUIS FERNANDO SALAZAR VÉLEZ**
ACCIONADO:	**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir el Incidente de Desacato formulado por el señor **LUIS FERNANDO SALAZAR VÉLEZ** en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS,** en virtud del fallo de tutela del 26 de enero de 2017 proferido por este Despacho.

I. ANTECEDENTES

Mediante proveído del 05 de junio de 2017, esta sede judicial, con el fin de logar el cumplimiento oportuno, completo y definitivo del fallo de tutela emitido el 26 de enero de 2017, así como de garantizar el goce efectivo del derecho fundamental tutelado; acogiendo lineamientos de la H. Corte Constitucional, alteró las condiciones de tiempo de dicho fallo, para lo cual **CONCEDIÓ** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** un mes contado a partir de la notificación de dicho proveído, para dar cumplimiento al fallo de tutela y por lo tanto se **ABSTUVO** de imponer la sanción por desacato, previendo que se cumpliera lo ordenado en la sentencia durante el plazo concedido.

En el mismo proveído, se **EXHORTÓ** al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANANTES DEL INCODER EN LIQUIDACIÓN a desplegar todas las actividades encaminadas a la consecución del expediente de la solicitud de revocatoria directa de la resolución de adjudicación No. 0562 del 30 de septiembre de 2010 en aras de dar cumplimiento oportuno, completo y definitivo al fallo de tutela antes citado.

La notificación del citado proveído del 05 de junio de 2017, se surtió el 08 de junio de 2017, sin que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al momento de notificarse hubiera efectuado pronunciamiento alguno.

Vencido el plazo concedido, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS no ha demostrado haber desplegado actuación alguna en aras de dar cumplimiento al fallo de Tutela del 26 de enero de 2017, con la alteración de las condiciones de tiempo introducidas en el proveído del 05 de junio de 2017.

En ese orden y de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho impondrá sanción al DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, DR. MIGUEL SAMPER STROUSS, consistente en MULTA a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura con el objeto que se dé efectivo cumplimiento a la sentencia del 26 de enero de 2017 proferida por este juzgado.

En virtud del inciso final del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 306 de 1992, se ordenará la remisión de las presentes diligencias al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a efecto de que se surta el grado jurisdiccional de consulta y de lo cual, se dejará expresa mención en la parte resolutiva de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 29 Administrativo Oral de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el **DESACATO** respecto de la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el 26 de enero de 2017, teniendo en cuenta las alteraciones de tiempo introducidas en el proveído del 05 de junio de 2017, de conformidad con la parte resolutiva de este proveído.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, sancionar económicamente al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, DR. MIGUEL SAMPER STROUSS**, con una **MULTA** equivalente a **2 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES,** que deberá consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta Banco Agrario No. 30070-000030-04 DTM MULTAS Y CAUCIONES CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **El funcionario deberá**

hacer cumplir inmediatamente el fallo y acreditarlo ante este juzgado una vez se le comunique esta decisión.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, DR. MIGUEL SAMPER STROUSS** y comuníquese al actor.

CUARTO.- Por Secretaría, remítase el presente incidente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que ante él, se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 0 8 AGO. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO